



## Resolución de Administración N° 28 -2020-OEFA/OAD

Lima, 11 FEB. 2020

**VISTOS:** La Carta S/N del 16 de enero de 2020, emitida por la empresa STAR UP S.A.; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000441 del 23 de enero de 2020, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0068-2020-OEFA/OAD-UAB del 03 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00037-2020-OEFA/OAJ del 06 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente; asimismo, dispone que en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, **el Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante la Carta S/N del 16 de enero de 2020, la empresa STAR UP S.A., requirió el pago por concepto del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos a través del Catálogo de Acuerdo Marco", por un total de S/ 10 157,66 (Diez mil ciento cincuenta y siete y 66/100 Soles);

Que, con fechas 31 de diciembre de 2019 y 24 de enero de 2020, la Coordinación de Oficinas Desconcentradas, la Oficina Desconcentrada de Loreto, la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental, la Oficina Desconcentrada de Cajamarca, la Oficina Desconcentrada de Ucayali, la Oficina Desconcentrada de San Martín, la Coordinación de Supervisión Ambiental en Pesca de la Dirección de Supervisión en Actividades Productivas, la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, la Subdirección de Seguimiento de Entidades de Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, la Coordinación de Supervisión Ambiental en Hidrocarburos de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, remitieron sus Informes de Conformidad por el "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos a través del Catálogo de Acuerdo Marco" por el importe total de S/ 10 157,66 (Diez mil ciento cincuenta y siete y 66/100 Soles);

Que, el 23 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000441 por el importe de S/ 10 157,66 (Diez mil ciento cincuenta y siete y 66/100 Soles), en la específica de Gasto 23.21.21 (Pasajes y gastos de transporte) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 0003-2020-OEFA/OAD/UAB-EC del 24 de enero de 2020, la Coordinadora de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa STAR UP S.A.;

Que, mediante Informe N° 0068-2020-OEFA-OAD/UAB del 03 de febrero de 2020, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito interno devengado a favor de la empresa STAR UP S.A., por el importe total de S/ 10 157,66 (Diez mil ciento cincuenta y siete y 66/100 Soles), por concepto del "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos a través del Catálogo de Acuerdo Marco", en mérito a la Orden de Servicio N° 02773-2019-S y Orden de Servicio Electrónica N° 14590-2019 correspondiente al mes de diciembre de 2019; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 00036-2020-OEFA/OAJ del 10 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa STAR UP S.A., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita el acto de administración interna mediante el cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa STAR UP S.A.; y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto



Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa STAR UP S.A., correspondiente al "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos a través del Catálogo de Acuerdo Marco", por la suma total de S/ 10 157,66 (Diez mil ciento cincuenta y siete y 66/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa STAR UP S.A., identificada con RUC N° 20342868844.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**ELENA SANCHEZ DEL VALLE**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

